



# UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

LAS FACULTADES LEGALES DEL SERVICIO NACIONAL DE  
ADUANAS EN MATERIA DE ADJUDICACIÓN GRATUITA EN LA  
NORMATIVA ECUATORIANA

GRANDA BALCAZAR JOSSELYN KATHERINE  
INGENIERA EN COMERCIO INTERNACIONAL

MACHALA  
2018



# UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

LAS FACULTADES LEGALES DEL SERVICIO NACIONAL DE  
ADUANAS EN MATERIA DE ADJUDICACIÓN GRATUITA EN LA  
NORMATIVA ECUATORIANA

GRANDA BALCAZAR JOSSELYN KATHERINE  
INGENIERA EN COMERCIO INTERNACIONAL

MACHALA  
2018



# UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

EXAMEN COMPLEXIVO

LAS FACULTADES LEGALES DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS EN  
MATERIA DE ADJUDICACIÓN GRATUITA EN LA NORMATIVA ECUATORIANA

GRANDA BALCAZAR JOSSELYN KATHERINE  
INGENIERA EN COMERCIO INTERNACIONAL

ESPINOZA ESPINOZA JESSICA ELIZABETH

MACHALA, 05 DE JULIO DE 2018

MACHALA  
05 de julio de 2018

Nota de aceptación:

Quienes suscriben, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado LAS FACULTADES LEGALES DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS EN MATERIA DE ADJUDICACIÓN GRATUITA EN LA NORMATIVA ECUATORIANA, hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.

---

ESPINOZA ESPINOZA JESSICA ELIZABETH  
0702761693  
TUTOR - ESPECIALISTA 1

---

BENITEZ LUZURIAGA FRANCISCO VLADIMIR  
0703338061  
ESPECIALISTA 2

---

GRANDA BOHORQUEZ JAIME PORFIRIO  
0701048662  
ESPECIALISTA 3

Fecha de impresión: jueves 05 de julio de 2018 - 11:01

## Urkund Analysis Result

**Analysed Document:** CASO PRÁCTICO DE JOSSELYN GRANDA BALCAZAR.docx  
(D40220280)  
**Submitted:** 6/17/2018 6:10:00 AM  
**Submitted By:** jkgranda\_est@utmachala.edu.ec  
**Significance:** 0 %

Sources included in the report:

Instances where selected sources appear:

0

## CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, GRANDA BALCAZAR JOSSELYN KATHERINE, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado LAS FACULTADES LEGALES DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS EN MATERIA DE ADJUDICACIÓN GRATUITA EN LA NORMATIVA ECUATORIANA, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 05 de julio de 2018



GRANDA BALCAZAR JOSSELYN KATHERINE  
0705709228

## **AGRADECIMIENTO**

A **DIOS** por darme la vida, sabiduría y bendiciones que día tras día me acompaña siempre, además fuerzas constantes para luchar y continuar por mis sueños.

A mi madre, por acompañarme en mis triunfos y fracasos, brindándome apoyo moral, y tratando siempre de buscar lo mejor para mi vida.

A mi novio, por demostrarme ser una buena persona, por ser gentil, cariñoso y enseñarme consejos motivadores.

A la Universidad Técnica de Machala, por ser cuna de aprendizaje, que durante mis años de estudio, me han impartido conocimientos de calidad a través de sus docentes, de tal manera, que ha ayudado positivamente en mi formación profesional.

A mi tutora, por ser una excelente profesional, y que amablemente me ha compartido conocimientos importantes, para llevar a cabo mi proyecto de titulación.

**La autora**

## **DEDICATORIA**

A **DIOS** por guiarme siempre por el buen camino, llenándome de muchas bendiciones, salud, fortaleza y sabiduría para llevar a cabo una de mis tantas metas: obtener mi título profesional.

A mí querida madre, que ha sido un ejemplo constante a seguir y me ha forjado de valores, principios, consejos, que me ha llevado a realizarme como una gran mujer llena de sueños y metas alcanzables.

A mi novio, por estar conmigo apoyándome, compartiendo momentos inolvidables, brindándome consejos para mejorar como persona y por demostrarme su afecto incondicional.

A mi familia, por ser las personas con las cuales comparto momentos importantes y han sido ejemplo a seguir para mi vida.

**La autora**



## RESUMEN

En este trabajo estudiamos las facultades legales que tiene el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (en adelante SENA), como autoridad competente en materia de adjudicación gratuita sobre determinadas mercancías. El objetivo general fue analizar dicha facultad para beneficiar a las organizaciones sin fines de lucro y el trámite que estas deben seguir para verse beneficiado de la entrega gratuita de ciertas mercancías. La investigación se basó en la aplicación de una metodología cualitativa, mediante un enfoque de análisis documental sobre la normativa legal y artículos científicos. Esto implicó la revisión del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento del Libro V y más de 10 papers. De acuerdo a los resultados obtenidos, se concluyó que se trata de un procedimiento administrativo muy reglado y orientado al fomento de la política social del país. Persigue que las mercancías abandonadas en aduanas puedan ser aprovechadas o beneficiadas por otras personas particulares ajenas al Estado, pero con fines sociales y económicos relevantes para las necesidades nacionales.

**Palabras claves:** Autoridad aduanera, destinos aduaneros, abandono de mercancías, adjudicación gratuita, requisitos para la adjudicación.

## **ABSTRACT**

In this paper we study the legal powers of the National Customs Service of Ecuador (hereinafter SENA), as the competent authority in the matter of free adjudication of certain goods. The general objective was to analyze this faculty to benefit non-profit organizations and the process they must follow to benefit from the free delivery of certain merchandise. The research was based on the application of a qualitative methodology, through a documentary analysis approach on legal regulations and scientific articles. This implied the revision of the Organic Code of Production, Commerce and Investments and the Regulation of Book V and more than 10 papers. According to the results obtained, it was concluded that this is a highly regulated administrative procedure aimed at promoting the country's social policy. Pursues that merchandise abandoned in customs can be used or benefited by other individuals outside the State, but for social and economic purposes relevant to national needs.

**Keywords:** Customs authority, customs destinations, abandonment of merchandise, free adjudication, requirements for adjudication.

## ÍNDICE GENERAL

<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>1</b>
<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>2</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>3</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>4</b>
<b>ÍNDICE GENERAL</b> .....	<b>5</b>
<b>ÍNDICE DE ILUSTRACIONES</b> .....	<b>6</b>
<b>LISTA DE ABREVIATURAS</b> .....	<b>7</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>8</b>
<b>2. DESARROLLO</b> .....	<b>9</b>
<b>2.1 Reactivo práctico</b> .....	<b>9</b>
<b>2.2 Problema delimitado</b> .....	<b>9</b>
<b>2.3 Objetivos</b> .....	<b>9</b>
<b>2.4 Marco teórico</b> .....	<b>11</b>
2.4.1 Antecedentes .....	11
2.4.2 Autoridad aduanera competente .....	12
2.4.3 Los destinos aduaneros .....	13
2.4.4 El abandono como requisito previo .....	14
2.4.5 La adjudicación.....	15
2.4.6 La importancia .....	16
<b>2.5 Marco jurídico</b> .....	<b>17</b>
2.5.1 Definición de la Adjudicación Gratuita .....	18
2.5.2 Principales características .....	18
2.5.3 Principales requisitos para que una mercancía sea adjudicada .....	19
<b>2.6. Solución del caso práctico</b> .....	<b>21</b>
2.6.1 Tipo de adjudicación aplicable .....	21
2.6.2 El caso de las organizaciones sin fines de lucro. ....	22
2.6.3 El trámite a seguir por parte de la ONG para beneficiarse de la adjudicación ....	23
<b>3. CONCLUSIONES</b> .....	<b>26</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>27</b>
<b>REFERENCIA NORMATIVA JURIDICA</b> .....	<b>28</b>

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Requisitos.....	24
Ilustración 2 Campos obligatorios .....	24

## LISTA DE ABREVIATURAS

<b>COPCI:</b>	Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.
<b>MIES:</b>	Ministerio de Inclusión, Económica y Social.
<b>OCE:</b>	Operadores de Comercio Exterior
<b>ONG:</b>	Organizaciones No Gubernamentales.
<b>SENAE:</b>	Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.
<b>REG. COPCI:</b>	Reglamento Libro V del COPCI.
<b>REG. LORTI:</b>	Reglamento Para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno.
<b>REG. PJOS:</b>	Reglamento Personalidad Jurídica Organizaciones Sociales.
<b>RES. SENAE</b>	Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0065-RE.

## **1. INTRODUCCIÓN**

Esta investigación está realizada en el marco del proceso de graduación de examen complejo de la Unidad de Ciencias Empresariales de la Universidad Técnica de Machala. Tiene como fin de obtener el título de Ingeniera en Comercio Internacional.

Con el propósito de resolver el reactivo práctico asignado para el efecto, nos hemos propuesto el siguiente objetivo general: analizar la normativa legal del SENAE en materia de competencias y requisitos legales para proceder con las adjudicaciones gratuitas en beneficio de las ONG a fin de dar respuestas a las interrogantes planteadas. Para lo cual será necesario aplicar una metodología cualitativa de análisis documental de la normativa legal, libros y los artículos científicos.

Este informe estará desglosado en tres (3) partes: primero, introducción, describiendo el reactivo práctico; luego, analizándolo desde el marco teórico y jurídico pertinente, todo esto, con el objetivo de resolver las preguntas planteadas en el reactivo antes referido; terminaremos este trabajo con las respectivas conclusiones que sean necesarias utilizaremos más de diez artículos científicos, que nos servirán de respaldo al desarrollo de este trabajo.

## **2. DESARROLLO**

### **2.1 Reactivo práctico**

El enunciado reza de la siguiente forma:

Ud., es parte de una asociación sin fines de lucro dedicada a la ayuda de niños y niñas con problemas discapacidad, junto con sus compañeros y compañeras de trabajo deciden solicitar que el Servicio Nacional de aduanas de Ecuador (SENAE), si les pudiesen donar unas sillas de ruedas que reposan abandonadas en las bodegas de la institución. En base a la revisión de la legislación Aduanera: el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) y el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del COPCI, diga usted

¿El SENAE está facultado para hacer esa donación? Fundamente legalmente su respuesta. En caso de que fuera posible ¿Cuál sería el tipo de adjudicación y el respectivo trámite a seguir?

### **2.2 Problema delimitado**

Como vemos, el problema que contiene el reactivo, se centra en la necesidad que tiene una ONG, para llevar a cabo la ayuda social hacia niños/as con discapacidad. De esta manera, se ven en la necesidad de requerir a instituciones estatales la donación de ciertos recursos disponibles en las diferentes áreas de almacenamiento. En este caso, es el SENAE, institución encargada a resolver el dilema, al tener la facultad legal de realizar contribuciones de este tipo.

### **2.3 Objetivos**

Este trabajo tiene como objetivo general el que describimos en la parte de la introducción. Para conseguirlo, nos propusimos los siguientes objetivos específicos:

1. Delimitar la problemática principal del reactivo práctico asignado.
2. Elaborar la fundamentación teórica correspondiente a través de argumentos de diferentes autores en libros y revistas científicas.

3. Solucionar las preguntas del reactivo a través el análisis y estudio de la normativa legal aplicable.
4. Describir el procedimiento jurídico aplicable para que la ONG pueda obtener la adjudicación gratuita que espera conseguir.



## **2.4 Marco teórico**

### **2.4.1 Antecedentes**

La época prehispánica, hace más de 8.000 años A. C. acontecían intensas actividades comerciales. Estas, dieron lugar al llamado trueque, es decir, intercambio de mercancías entre distintos territorios y varias culturas pertenecientes a localidades lejanas de ese entonces. Esta actividad les permitió beneficiarse uno del otro. Sin embargo, al realizarse este dinamismo comercial, también crecieron los riesgos.

En ese contexto, surge la necesidad de proteger el sendero por donde circulaban constantemente los bienes mercantiles. Es decir, los llamados pasos aduaneros. A partir de esa necesidad inicia la creación del sistema de aduanas, con la intención de apuntar un comercio más seguro, ágil y vinculado a ciertas políticas que faciliten y aseguren el correcto proceso comercial. Juárez & Conde (2015), afirma que, las aduanas son las responsables del “ingreso y egreso de la mercadería- procedente del exterior del territorio y de recaudar el derecho de paso cuando correspondiera, fueron las aduanas, una de las instituciones más antiguas en el mundo” (pág. 3). Con propósito, de controlar en los senderos limítrofes del país.

El sistema de medidas que emplearon, para el control oportuno en las actividades comerciales, logró desempeñar un rol significativo y de gran importancia en los pasos de frontera. De igual forma ha contribuido al equilibrio armónico, tanto en la simplificación del comercio, como en la protección de la sociedad, a la defensa de la recaudación fiscal (pago de impuesto), entre otros (Zamora & Navarro, 2014). Sin duda, el antes y el después del origen del sistema aduanero, marca un hito en la historia de las labores de control y facilitación de todo lo que podamos conocer como Comercio internacional.

Sin embargo, la notable evolución comercial que se ha fomentado con el transcurso de los años, y que ha plasmado el direccionamiento del comercio exterior (importaciones y exportaciones). El fenómeno de la globalización, se ha convertido en un icono económico, social y cultural para el ámbito del comercio en este sentido. Por tal razón, Juárez & Conde (2015) enfatiza en la vocación técnica con la que nacen las aduanas del mundo, las cuales

supervisan procedimientos, regímenes aduaneros, cumplimiento de leyes y normas; entre otros. Aspectos que deben ser efectuados con agilidad, transparencia.

En los antecedentes y la evolución del intercambio de mercancías, vemos lo oportuno que es hablar del control de pasos de frontera. Su actuación se rige por un irrestricto respeto al principio de legalidad. Todo funcionario o dependencia pública debe acatar lo que la ley expresamente le diga qué debe hacer.

#### **2.4.2 Autoridad aduanera competente**

El logro permanente de la eficacia, agilidad y transparencia en las operaciones comerciales internacionales no llegaría hasta el día en que las responsabilidades de todo el procedimiento administrativo este centrado claramente en una autoridad pública. Por el art. 261.5 de la Constitución ecuatoriana, el Estado mantiene la competencia exclusiva en todo lo relacionado con la política aduanera nacional.

Cada día se tornan en un reto totalmente extenso y profundo el desarrollar e implementar todas aquellas competencias legales asignadas. Por tanto, significa que la participación de las aduanas, es necesario y más que todo competente para la recaudación de tributos fiscales. Ventaja importante, para el crecimiento económico de un país, que permite erradicar la pobreza, invertir en educación, u otros beneficios; a causa de la recolección de tributos.

La administración aduanera es competente en la aplicación de la legislación nacional. Para eso, según Almada & Medina (2016), son establecidas como oficinas administrativas; en diversos pasos de fronteras de la nación, con la finalidad de fiscalizar y controlar todos los procedimientos aduaneros que se generen en la transportación de mercancías y así mismo impulsar el debido cumplimiento de todas las leyes que tengan relación con la actividad.

Por consiguiente, la autoridad aduanera es la encargada de enfrentar tareas complejas e importantes. A tal punto, que la participación eficaz, promueve en la facilitación del comercio, procedimientos que contribuyen además en la ayuda económica y social de un país (Zamora & Navarro, 2015). Conllevando a obtener ventajas tanto para el control efectivo de cada operación realizada en el tráfico de mercancías como para el cumplimiento de las disposiciones emitidas en la base legal.

Es por tal razón, la competencia de la autoridad aduanera se basa no solamente en controlar procesos, métodos, y pago de tributos, sino que además brindar facilidades para el correcto cumplimiento de la normativa legal. En la que establece pautas para la realización de un comercio equitativo; mediante servicios aduaneros automatizados con una amplia gestión, enfocada a la comercialización ágil y segura.

### **2.4.3 Los destinos aduaneros**

El movimiento y crecimiento constante de las relaciones comerciales origina una serie de operaciones aduaneras tanto de ingreso y salida de país. En lo cual, se requiere evitar el acometimiento de errores, mediante la ejecución de controles más estrictos que permitan cumplir las formalidades exigidas y permitir de las mercancías cumplan con un ciclo de movimiento.

Producto de ese proceso, las mercancías tienen determinados “destinos aduaneros”. Definidos por Cano (2016) como todo el tratamiento que se le establece a toda mercancía que ingresa a cualquier territorio aduanero. A fin de brindarle agilidad a este acto, con relación a las mercancías que se encuentran almacenadas en las bodegas.

En efecto, los rutinarios procedimientos, que cada día los operadores de comercio exterior (importadores- exportadores) realizan, tiene el compromiso de identificar las faltas omitidas o también apuntar el buen cumplimiento de la ley. Que, a causa del desconocimiento de una correcta aplicación basada en la normativa, las mercancías proceden a ser descargadas a un depósito aduanero, hasta el respectivo tratamiento aplicable (Torrice, 2015). Y de esa forma, optimizar tiempo en la destinación de las mismas, que se encuentran en potestad aduanera teniendo en cuenta lo que determina la normativa legal.

Al ingresar mercancías a un país, pueden presentarse una serie de inconvenientes. Por tanto, es necesario enfocarse en lo que establece la normativa legal, ejecutado por la administración correspondiente. Sin embargo, para Fernández (2015) la destinación de mercancías es acorde a distintas modalidades, una de ellas podría ser: el abandono. Siempre y cuando, la autoridad aduanera competente, lo comprenda oportuno y esté establecido en la legislación.

Al hablar de destinos aduaneros, nos referimos al tratamiento que se le brinda a un bien o mercancía que ha ingresado a un país, este se encuentra a la espera del análisis de la autoridad aduanera competente para establecer dicho tratamiento.

#### **2.4.4 El abandono como requisito previo**

El comercio internacional conlleva a procedimientos aduaneros. Los cuales, son amparados bajo el cumplimiento de formalidades y ejecutados por la autoridad competente. En efecto, a través de un monitoreo minucioso acerca de las mercancías ingresadas al territorio, que por diversos motivos tales como: la falta de pago de tributos, falta de presentación de certificados o por el simple hecho de desconocimiento de la ley, pasan a ser mercancías abandonadas por quienes en algún momento intentaron ingresarlas al país.

Sin embargo, el abandono describe en concreto la ausencia de responsabilidad que existe hacia una obligación. Valenzuela (2017) sostiene que muchas se originan en situaciones donde no ha existido declaración o justificación de su origen por el consignatario. Por lo que, pasa ser de propiedad estatal con la representación de la administración aduanera competente, a fin de avaluarla y definir el destino aduanero que le corresponda.

Es decir, la mercancía podría incurrir en abandono, por no cumplir con lo establecido en la ley aduanera. El consignatario o representante; en tal forma manifiesta desinterés con respecto a la mercancía puesta en depósito. Es entonces, que el proceso de abandono en los territorios aduaneros, suele ser una práctica de todos los días (Reyes, 2015). Los dueños dejan transcurrir el tiempo y la autoridad competente procede a ser el administrador total de dichas mercancías. En otros casos son abandonadas de manera explícita. O, muchas de las veces, tienen origen en operativos de lucha contra la criminalidad aduanera.

En este sentido, los operadores de comercio exterior (en adelante OCE) incurren un descuido en el cumplimiento de las normas, que aduanas plantea a través de una legislación. Cano (2016) menciona de manera específica que muchas de las veces los importadores (consignatarios) infringen en el cumplimiento de los trámites, por los varios obstáculos o cuellos de botella que se presentan en el cumplimiento de los procedimientos.

Como ya lo mencionaron los autores antes citados, una vez que toda mercancía ingresa al territorio aduanero y el consignatario en el plazo establecido no argumenta, simplemente la autoridad competente, basándose en la normativa legal podría declarar a la mercancía en abandono. En este caso, pasará a favor de la administración aduanera, a fin de proceder a valorar y de manera decisiva asignarle un efecto determinado es decir, inicio al proceso de adjudicación gratuita.

#### **2.4.5 La adjudicación**

Las mercancías declaradas en abandono o todas aquellas que por diversas razones no se hayan podido vender mediante subasta por parte de la autoridad aduanera competente, podría ser objeto de adjudicación. Las que están fuera de toda forma, son aquellas que son destinadas a su destrucción.

Por consiguiente, la adjudicación es la transferencia de bienes perecibles y no perecibles hacia una persona u organización; otorgada a través de una petición. Fernández (2015) menciona que la realización de este procedimiento aduanero, debe ser un acto sustancial que garantice el cumplimiento de las formalidades perpetradas por la autoridad competente.

De modo que, el aprobar una adjudicación de mercancías por parte de las Aduanas, mediante una revisión y evaluación minuciosa, no es tarea fácil. De acuerdo a Muñoz, Miranda & Flores (2012) es un proceso que tendría por objetivo el reconocer o receptor todas las demandas de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, que en definitiva, conduzcan a contribuir al desarrollo de una sociedad equitativa, mediante la transferencia de la propiedad de estos bienes a fines consecuentes con el régimen de desarrollo nacional.

Con todo esto, queda claro que no todas las mercancías son iguales, y su destino depende del cumplimiento de las obligaciones que determina la ley para los OCE. Caso contrario, la autoridad queda totalmente facultada para poder darle un destino. Mediante una aprobación o avalúo se procede a ser adjudicadas, con el objetivo de, fortalecer las necesidades de cualquier persona o institución que solicita dicha adjudicación (Torrubia, 2015). A fin de que pudiera cumplir con los requisitos proporcionados por la autoridad competente y ejecutada en la legislación.

Las mercancías en las bodegas de la autoridad aduanera generan un recargo económico en todo sentido. Por tal razón, mediante una resolución, avalúo y revisión de la autoridad competente, son declaradas en abandono. Conllevando a iniciar un proceso de adjudicación y, por lo tanto, instituciones públicas o privadas sin fines de lucro pueden ser partícipes de las mismas, cumpliendo ciertos requisitos y formalidades que se establece la normativa para llevar a cabo la adjudicación.

#### **2.4.6 La importancia**

La adjudicación es de vital importancia en las instituciones. De manera que, representa una actividad, que destina a coadyuvar la gestión de aquellas entidades tanto públicas como privadas sin fines de lucro. Teniendo en cuenta Almada y Medina (2016) son puntuales al referirse que todo procedimiento de adjudicación debe ser totalmente seguro y transparente, de parte de la autoridad aduanera competente, es decir, actuar con profesionalismo a fin, de difundir correctamente los requerimientos que deban cumplir.

Adicionalmente, la adjudicación no es nada más que la donación de mercancías o bienes disponibles. Favoreciendo a cumplir misiones que toda organización pública o privada que de cualquier manera pretenden alcanzar (Huamán, 2015). Siempre y cuando; asumiendo con todos los procedimientos aduaneros que se le haya asignado, para que finalmente se convierta en acreedor de dicha adjudicación.

Por otra parte, es importante la ejecución del proceso adjudicación, puesto que permite colaborar con los servicios sociales de instituciones sin fines de lucro o actores no gubernamentales, inspeccionadas y registradas por el estado (Muñoz et al., 2012). A fin de declinar la labor benéfica, la institucionalidad competente o autoridad aduanera para llevar a efecto este procedimiento, debe reconocer todas las demandas y cumplimiento de requisitos de las organizaciones del ámbito público y privado.

En síntesis, la adjudicación es importante debido a que, aporta en las necesidades que carecen las instituciones públicas como privadas sin fines de lucro, para llevar a cabo las actividades que desean desempeñar. El obtener dicho requerimiento se basa en el cumplimiento de todas las formalidades que la autoridad competente y la ley regulariza.

## 2.5 Marco jurídico

Dicho lo anterior, la autoridad aduanera competente en nuestro país, como lo dijimos antes, es el SENA. Es una institución pública que controla los movimientos de mercancías en las fronteras, así también a los OCE y a todas aquellas personas que de una u otra forma, se relacionan con el tráfico internacional de mercancías, con el objetivo de revisar el cumplimiento de las formalidades establecidas en el COPCI y su Reglamento.

Ahora bien, de conformidad en el Reglamento del Libro V del COPCI (en adelante REG. COPCI); en el ámbito de aplicación y definiciones; indica como autoridad aduanera:

Órgano de la administración pública competente, facilitadora del comercio exterior, para aplicar la legislación aduanera y sus normas complementarias y supletorias, determinador y recaudador de los tributos al comercio exterior y cualquier otro recargo legítimamente establecido para las operaciones de comercio exterior, que ejerce el control y la potestad aduanera, y que presta por sí mismo o mediante concesión los servicios aduaneros (2011, art. 2).

Además, el SENA es una institución de carácter público. Las disposiciones en relación a permisos, concesiones, autorizaciones entre otras actividades. “Le corresponde ejecutar la política aduanera y expedir las normas para su aplicación, a través de la Director/a General” (COPCI, 2010, art. 206). En derivación, a la normativa citada se señala que es la máxima autoridad para llevar a cabo; todas las facultades acerca de la administración del SENA.

De tal modo que, las áreas territoriales estarán representadas por las Direcciones Distritales, bajo jurisdicción del Director/a General encargado. En este sentido una de las tantas atribuciones legales que tiene, es el autorizar la realización del proceso de adjudicación. Según el COPCI (2010), esto implica “declarar el decomiso administrativo y aceptar el abandono expreso de las mercancías y adjudicarlas cuando proceda” (art. 218). Por tanto, en base a la legislación citada, las direcciones distritales ostentan la total facultad para ejecutar adjudicaciones a través de resoluciones emitida por su máxima autoridad.

Como se ha mostrado en la descripción, el SENA es una organización pública que a nombre del Estado administra y maneja las competencias exclusivas en materia aduanera.

### **2.5.1 Definición de la Adjudicación Gratuita**

La adjudicación es un concepto de enorme relevancia para la legislación de nuestro país. Si bien, no existe una definición explícita de ésta en el marco jurídico nacional, podemos deducir de los artículos científicos leídos, que es un destino aduanero que adquiere todas aquellas mercancías que no son objeto de subasta ni destrucción o hayan sido declaradas abandonadas. No se puede adjudicar aquello que aún pertenezca a otra persona que no sea del Estado.

Para determinarla, se debe cumplir con los requerimientos establecidos por el SENA. El COPCI (2010), se refiere en los siguientes términos:

Procede la adjudicación gratuita de las mercancías que se encuentren en abandono expreso o definitivo, de aquellas declaradas en decomiso administrativo o judicial, aún de aquellas respecto de las cuales se hubiere iniciado un proceso de subasta pública (...) a favor de organismos y empresas del sector público incluida la administración aduanera, cuando éstas así lo requieran para el cumplimiento de sus fines. Adicionalmente, procede la adjudicación gratuita a favor de las instituciones de asistencia social, beneficencia, educación o investigación sin fines de lucro que las requieran para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo a su objeto social (art. 203).

A partir de lo citado, para que se produzca una adjudicación gratuita de dichas mercancías, será necesario que la mercancía cumpla con determinados presupuestos.

### **2.5.2 Principales características**

La adjudicación se caracteriza por otorgar un fin social o público. Por eso, en la normativa legal dispone que “se dará prioridad a las instituciones del sector público, y dentro de éstas a su vez, se respetará el orden de presentación de la solicitud” (REG. COPCI, 2011, art.251). Significa que, las instituciones deben acogerse a todos requisitos que la autoridad establece y presentarlos en la brevedad posible. Para verse favorecidos por este tipo de donaciones que realiza el Estado a través del SENA.

Una vez cumplido con cualquiera de los presupuestos previos antes comentados, las mercancías son puestas inmediatamente en proceso de adjudicación. “Las mercancías de



prohibida importación solo podrán donarse a instituciones públicas siempre que sirvan específicamente para las actividades institucionales” (COPCI, 2010, art. 203). Hay que tener en claro que; las mercancías se las puede considerar como bienes perecibles, es decir, de fácil descomposición, de modo que, se concederá a cada Ministerio con la finalidad que las adjudique al área social correspondiente.

Cabe señalar, que las mercancías perecibles o de fácil descomposición, mediante una evaluación a cargo de la autoridad competente en salubridad, determinará si dicha mercancía es apta para el consumo humano. En caso que se declare lo contrario, inmediatamente el/a Director/a distrital del SENAE ordenará la respectiva destrucción.

Para el caso de otras instituciones que no sean públicas, la misma ley dice que: “procede la adjudicación gratuita a favor de las instituciones de asistencia social, beneficencia, educación o investigación sin fines de lucro que las requieran para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo a su objeto social” (COPCI, 2010, art. 203). Se indica, siempre que éstas utilicen exclusivamente para las actividades de la organización.

Otra característica en particular, la adjudicación es un proceso gratuito es decir, no es oneroso por lo tanto, no implica un pago al SENAE. De modo que, las entidades públicas o privadas podrán acogerse en base a sus necesidades organizacionales.

### **2.5.3 Principales requisitos para que una mercancía sea adjudicada**

Respecto a los requisitos planteados por el SENAE, este procedimiento se realizará a través de la intervención del Director/a distrital. Una mercancía es adjudicada cuando se encuentra en abandono y éste puede ser expreso o definitivo o aquellas que en su momento fueron declaradas en decomiso administrativo.

La normativa legal establece que:

El abandono expreso, es la renuncia escrita de la propiedad de las mercancías hechas a favor del Estado por quien tiene la facultad legal de hacerlo; su aceptación por parte de la servidora o servidor a cargo de la dirección distrital extingue la obligación tributaria aduanera; (...) procede cuando se haya configurado fundada de delito o abandono tácito. Las mercancías fungibles, de fácil descomposición, cuyo abandono

expreso se hubiere aceptado, serán donadas a la secretaría de Estado encargada de la política social (COPCI, 2010, art. 121).

Ante la normativa citada, el abandono expreso en pocas palabras, es cuando el dueño o consignatario de la mercancía abandonada en los almacenes aduaneros; expresa su desinterés de la misma mediante una solicitud dirigida al SENA E.

En suma, a lo descrito, de acuerdo a la legislación nacional se procede en abandono definitivo en tales causales:

Si dentro de los veintiocho días hábiles contemplados en el artículo anterior no se subsanan las causales de abandono tácito; la ausencia del declarante o de su delegado a la segunda fecha fijada por la administración aduanera para el aforo físico; y en los casos de efectos personales de viajero o bienes tributables retenidos en la sala de arribo internacional que no hayan sido retirados en un término de 5 días luego de su arribo al país (COPCI, 2010, art. 143).

En conclusión, el abandono definitivo es cuando el consignatario pierde completamente la posesión de las mercancías. A partir de entonces, pasa a ser de propiedad de la aduana. En vista que, el dueño demuestra el incumplimiento de las formalidades que le estableció la autoridad aduanera.

Asimismo, el decomiso administrativo enuncia una clara explicación de lo que se representa decomiso y sus causales.

Es la pérdida de la propiedad de las mercancías por declaratoria de la servidora o el servidor a cargo de la dirección distrital correspondiente, en resolución firme o ejecutoriada, dictada en los siguientes casos: mercancías rezagadas, inclusive en la zona primaria, cuando se desconozca su propietario, consignatario y consignante; mercancías respecto de las cuales se haya ordenado el reembarque y no se hubiere realizado dentro del plazo concedido, para el efecto, en cuyo caso no se extingue la obligación de pagar las tasas por servicios aduaneros (COPCI, 2010, art. 123).

En consecuencia a lo citado, el decomiso es no pertenecer los bienes al dueño. Es decir, pérdida total en el derecho de aquellas mercancías, que fueron aprehendidas por la autoridad aduanera. Para luego otorgarle un determinado efecto.

Añadiendo a los requisitos, de conformidad en la normativa ecuatoriana, procede la adjudicación gratuita en tales casos:

Las mercancías de prohibida importación únicamente a favor de instituciones públicas, siempre que sirvan específicamente para las actividades institucionales, o destruirse; Las mercancías no autorizadas para la importación y que no hayan sido reembarcadas conforme lo previsto en el presente Reglamento; Animales vivos que no atenten a la salud pública o el ambiente (REG. COPCI, 2011, art.251).

En definitiva, conocer los requisitos que establece la legislación aduanera, es esencial para las organizaciones públicas y privadas, que pretendan solicitar o acogerse a la adjudicación de las mercancías abandonadas en los circuitos aduaneros.

## **2.6. Solución del caso práctico**

### **2.6.1 Tipo de adjudicación aplicable**

El SENAE, es la autoridad facultada para autorizar la adjudicación de las mercancías declaradas previamente en abandono. El propósito es efectuar un tratamiento final y que sirva de apoyo para las actividades de las diferentes organizaciones públicas o privadas sin fines de lucro. Por este motivo, el tipo de adjudicación que el SENAE aplicaría a las organizaciones, está estipulado en la normativa jurídica nacional.

La adjudicación gratuita será otorgada por el Director Distrital del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador de la respectiva jurisdicción, considerando como beneficiarios a personas jurídicas públicas o privadas de asistencia social, beneficencia, educación o investigación sin fines de lucro que se encuentren debidamente registradas en el Ministerio responsable de la política social del Estado. La adjudicación de las mercancías se realizará en función del objeto social de cada institución (REG. COPCI, 2011, art. 253).

El SENA es la institución con facultad legal suficiente para realizar adjudicación de índole gratuita. Es decir, dicha adjudicación no sobrelleva un proceso de pago, sino que permite brindarle un fin social, a todas aquellas mercancías que fueron destinadas en abandono. Por eso se dice de “gratuita”. Procediendo así, en la contribución de las actividades que las organizaciones privadas sin fines de lucro tienen como misión.

### **2.6.2 El caso de las organizaciones sin fines de lucro.**

Las Organizaciones no gubernamentales (ONG), que es el caso de nuestro ejercicio complejo, son organizaciones independientes, privadas y sin fines de lucro, que promueven tanto la participación ciudadana como estatal para el logro de beneficios sociales y comunes. Tienen como propósito impulsar proyectos de carácter social, conllevando a cambios positivos en comunidades vulnerables. Por lo tanto, para el control y legalización de las mismas; está a cargo de ministerios u organismos estatales correspondientes. A fin, de evidenciar transparencia en las actividades, por medio de normativas legales, y dotarlas de legalidad a través de una resolución de personería jurídica.

Las ONG, realizan también labores de voluntariado y proyectos de intervención social para lo cual necesitan de insumos y medios materiales para cumplir con su razón social. Muñoz et al. (2012) manifiestan que, al ser siempre asistencial, prestan servicios de asistencia a personas vulnerables como en este caso niños/as con problemas de discapacidad. Estas organizaciones también incrementan la autogestión para llevar a cabo la labor social en los beneficiarios.

En efecto de esta investigación, el concepto claro de organizaciones sin fines de lucro; a través del Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno (en adelante REG. LORTI), expone lo siguiente:

Son aquellas instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, de: culto religioso; beneficencia; promoción y desarrollo de la mujer, el niño y la familia; cultura; arte; educación; investigación; salud; deportivas; profesionales; gremiales; clasistas; partidos políticos; los de las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas y demás asociaciones de campesinos y pequeños agricultores, legalmente reconocidas,

en la parte que no sean distribuidos, siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos (2010, art.19).

Para más especificación del objetivo de la organización sin fines de lucro lo concede el Reglamento Personalidad Jurídica Organizaciones Sociales (en adelante REG. PJOS) manifestando lo siguiente:

La Organización sin fines de lucro, aquella cuyo fin no es la obtención de un beneficio económico sino principalmente lograr una finalidad social, altruista, humanitaria, artística, comunitaria, cultural, deportiva y/o ambiental, entre otras. En el caso de que su actividad genere un excedente económico, este se reinvertirá en la consecución de los objetivos sociales, el desarrollo de la organización, o como reserva para ser usada en el próximo ejercicio (2017, art. 3).

En síntesis, las ONG tienen como finalidad promover el desarrollo social, sin el ánimo de lucrarse y obtener provecho económico de quienes las conforman. Al tratarse de organizaciones privadas, dan lugar a ser inspeccionadas, supervisadas y controladas por un ente regulador correspondiente, en este caso se trata del Ministerio de Inclusión, Económico y Social (en adelante MIES).

### **2.6.3 El trámite a seguir por parte de la ONG para beneficiarse de la adjudicación.**

En efecto, se trata de una adjudicación de carácter “gratuita”, forma parte del Reglamento del COPCI estipulado en el art 253. Por lo tanto, para llevar a cabo el requerimiento de las sillas de ruedas, la ONG, deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos por el Director/a Distrital del SENAE, mediante la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0065-RE. (En adelante RES. SENAE).

El trámite a seguir, para acogerse a la adjudicación gratuita, son los siguientes:

1. La ONG para ser partícipe del proceso de adjudicación, primeramente, tiene que estar registrado en el Ministerio correspondiente de la política social (MIES). Y poseer a mano los siguientes requisitos.

### Ilustración 1 Requisitos

- La copia del estatuto de la organización sin fines de lucro
- El acuerdo ministerial aprobado.
- El nombramiento del representante legal.
- Especificación de la necesidad de la organización.

**Elaboración:** La Autora.

**Fuente:** Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador SENA E (2018)

2. Luego, tendrá que solicitar el registro en el Sistema informático del SENA E- ECUAPASS y para ello, deberá acercarse al domicilio tributario de la Dirección Distrital del SENA E conjuntamente con los requisitos antes mencionados.

3. Una vez que, la ONG presentó todos los documentos con la solicitud de registro ante el Distrito. Tras la verificación del cumplimiento de los mismos. La ONG quedará registrada y habilitada para solicitar la adjudicación en todos los Distritos del país. Cabe resaltar que, su vigencia de registro tendrá (1) año máximo.

4. De tal forma, que podrá ingresar con su usuario y contraseña al sistema ECUAPASS; Y elaborar e- Doc es decir, tipo solicitud de participante. Para lo cual, procederá a llenar los siguientes campos obligatorios:

### Ilustración 2 Campos obligatorios

- Registro Único de Contribuyente (RUC) de la organización.
- Entidad participante.
- El nombre del representante de la empresa.
- Número de teléfono.
- Dirección.
- La fecha de solicitud del proceso de adjudicación.
- Correo electrónico.
- Tipo de entidad: Privada sin fines de lucro
- Selección del Distrito: es de acuerdo al distrito, donde se presente la solicitud de adjudicación.

**Elaboración:** La Autora.

**Fuente:** SENA E (2018)

5. Finalmente, completados los campos obligatorios y los pasos anteriores, procede a registrar dicha información y enviarla.

6. Cabe indicar, que los documentos presentados en el proceso de registro en la Dirección distrital. Deben estar dirigidos a la Dirección General, y serán archivados en la Secretaría General (RES. SENAE, 2018, art 23).

7. Para conocimiento de la ONG en la solicitud planteada además se le adjuntará una declaración notariada. En la que señale que la mercancía requerida es exclusivamente para llevar a cabo la misión de la entidad.

En caso que sea aprobada la adjudicación, tener en cuenta las siguientes formalidades:

- El SENAE luego de un análisis minucioso de la solicitud, aprueba la adjudicación por consiguiente notificará la respuesta de aceptación, a través de su portal web SENAE.
- Por lo tanto, es de responsabilidad de la ONG estar pendiente de las notificaciones que el SENAE proporciona en respuesta a la solicitud.
- La ONG tendrá un plazo de (20) veinte días; para retirar la mercancía en donación, caso contrario, dichos bienes pasarán a ser adjudicados a otra institución.
- Al momento del retiro, existirá un acta de constancia de los bienes donados; quedando como evidencia que se propició la adjudicación tipo “gratuita” se indica también, que la ONG no pagará ningún valor económico, por el tiempo de almacenamiento de las mercancías en el espacio aduanero (RES. SENAE, 2018, art. 29).

### 3. CONCLUSIONES

Una vez culminada la investigación, podemos llegar a las siguientes conclusiones:

- De acuerdo al desarrollo de la problemática se pudo analizar que existe un proceso claro y detallado sobre el trámite en legislación ecuatoriana mediante el COPCI y su Reglamento del Libro V.
- El art. 218 del COPCI es donde reside la base legal pertinente que faculta legalmente al SENA E para organizar, dirigir y autorizar los procesos de adjudicación gratuita a favor de las instituciones públicas y privadas.
- Mediante el estudio de la normativa jurídica del COPCI y su Reglamento se conoció que el SENA E a través del Director/a Distrital es quien dictamina un tratamiento a las mercancías que ingresan al país, para declarar su destino aduanero, y, en caso de proceder, autorizar su adjudicación a favor de organizaciones públicas y privadas sin fines de lucro, siempre que éstas las destinen para el cumplimiento de su objeto o razón social.
- La ONG deberá cumplir con todo el trámite establecido por el SENA E de acuerdo al COPCI y su Reglamento. Caso contrario, no será acreedora o beneficiaria de la adjudicación “gratuita”, de las mercancías solicitadas al SENA E.



## BIBLIOGRAFÍA

- Almada, M., & Medina, A. (2016). "Análisis Normativo del Comercio Exterior en México". *Revista de Investigación Académica sin Frontera*(23).
- Cano, J. (2016). "La nueva regulación aduanera: ¿ Solución a los problemas del comercio exterior colombiano?". *Revista de Derecho Fiscal*(9), 29-42.
- Fernández, J. (2015). "Régimen competencial y relaciones intergubernamentales sobre aduanas". *Revista de Estudios Fronterizos del Estrecho de Gibraltar*, 1-23.
- Huamán, M. (2015). "El sistema normativo aduanero del Perú". *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*(16), 213-239.
- Juárez, H., & Conde, T. (Agosto de 2015). "La importancia de las aduanas en el proceso de Integración Mercosur". *Revista de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión*(6), 251-268.
- Muñoz, C., Miranda, P., & Flores, R. (2012). "Observando las alianzas de colaboración entre organizaciones sin fines de lucro y organizaciones estatales chilenas". *Polis Revista Latinoamericana*.
- Reyes, O. (2015). *Manual de derecho aduanero*. Textos Jurídicos Universitarios.
- Torrice, C. (2015). "Procedimiento de control aleatorio inmediato de mercancías descargadas y almacenadas para la aduana nacional de Bolivia". *Revistas bolivianas* , 6(15), 53-58.
- Torrubia, B. (2015). "La responsabilidad del transitario frente al porteador cuando el destinatario no retira las mercancías ". *Cuadernos de Derechos Transnacional*, 7(2), 345-356.
- Valenzuela, R. (2017). *"Comercio Exterior dando respuestas a preguntas frecuentes"*. Valparaíso: El Cid Editor.

Zamora, A., & Navarro, J. (2014). "Eficiencia de la administración pública aduanera a través del modelo DEA". *CONfinés de Relaciones Internacionales y Ciencia Política*, 10(20), 117-135.

Zamora, A., & Navarro, J. (2015). "Competitividad de la administración de las aduanas en el marco del comercio internacional". *Contaduría y Administración*, 60(1), 205-228.

### **REFERENCIA NORMATIVA JURÍDICA**

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. (29 de diciembre de 2010). Quito: Registro Oficial Suplemento 351.

Reglamento al título de la facilitación aduanera para el comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. (19 de mayo del 2011). Quito: Registro Oficial Suplemento 452.

Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno. (8 de junio del 2010). Quito: Registro Oficial Suplemento 209.

Reglamento Personalidad Jurídica Organizaciones Sociales. (27 de octubre del 2017). Quito: Registro Oficial Suplemento 109.

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0065-RE (28 de marzo del 2018). Guayaquil: RE 2018-0065.